



RADICADO : 2022-032 Menor
PROCESO : EJECUTIVO

IFORME SECRETARIAL. Señora juez, paso a su despacho en la fecha el presente proceso ejecutivo, con la anterior solicitud de medidas cautelares presentada por la parte demandante. Sírvase proveer. Barranquilla, 07 de marzo de 2022.

La Secretaria,

CARMEN CECILIA CUETO CASTRO

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. – Barranquilla, siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022).

RADICADO : 2022-032
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO COLPATRIA
DEMANDADO : JUAN CARLOS ARTURO DANIELS HERNANDEZ
PROVIDENCIA : AUTO 07/03/2022- Medida Cautelar

Visto el anterior informe secretarial y al revisar la solicitud de medidas cautelares, por ser procedente lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado procederá a decretar el embargo y secuestro de los dineros en cuenta solicitados.

En lo que respecta al embargo y secuestro del salario, primas, vacaciones y demás emolumentos que devengue el demandado JUAN CARLOS ARTURO DANIELS HERNANDEZC.C No. 10.172.848 como empleado y/ o contratista de LABORATORIOS COFARMAS.A, debe el demandante señalar el tipo de vinculación que tiene el demandado, pues según sea dicha vinculación así será la forma de decretar la medida. Tratándose de embargo de sueldo en virtud de una relación laboral se embarga la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal, pero si la relación es como contratista el límite del embargo es diferente.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

1. **DECRETAR** el embargo y secuestro de los dineros que posea el demandado **JUAN CARLOS ARTURO DANIELS HERNANDEZ** en los diferentes bancos de la ciudad como son: BANCO BANCO BBVA, BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA., BANCO DAVIVIENDA, BANCO ITAU, BANCO DE OCCIDENTE., BCSC S.A, BANCO SCOTIABANK –COLPATRIA, BANCO POPULAR, BANCOOMEVA, ENTRE OTROS. Siempre y cuando no exceda el embargo los límites de inembargabilidad conforme al decreto 564 de 1996 y circular No. 128 del 01.

Limítese el embargo a la suma de \$ 139.648.041

2. **REQUERIR**, a la parte demandante para que precise el tipo de vínculo que tiene el demandado, JUAN CARLOS ARTURO DANIELS HERNANDEZ, con

RADICADO : 2022-032
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO COLPATRIA
DEMANDADO : JUAN CARLOS ARTURO DANIELS HERNANDEZ
PROVIDENCIA : AUTO 07/03/2022- Medida Cautelar

2

LABORATORIOS COFARMA S.A, a fin de proceder a decretar la medida conforme corresponde legalmente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Juez

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58a8c3ed1e77b2c5b5865f76978ed2d8d9f09a554e253fd3c357c3e3053fe02e**

Documento generado en 07/03/2022 03:24:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>